Plato, 22 de enero de 2026.

Doctor.
ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal.
Plato - Magdalena.
E. S. D.

Solicitud de necesidad.

Distinguido Señor alcalde Municipal.

El programa de incentivos busca generar los estímulos correctos en los servidores para que su compromiso con el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales sea aún mayor.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Así mismo, la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h), y el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 estipula que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos se contratarán con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto requerido y que demuestre experiencia relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En este sentido, corresponde a los alcaldes de conformidad en el artículo 315 de la Constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Para el logro de los objetivos y metas institucionales el despacho del señor alcalde mediante la dependencia de recursos humanos estructura anualmente entre otros, el plan institucional de bienestar y estímulos e incentivos PIBEI, el cual busca propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

públicos de la entidad y su desempeño laboral, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, a través de programas que fomentan el desarrollo integral y actividades detectadas a través de las necesidades de los servidores. Para la administración municipal es de suma importancia estimular y elevar los niveles de motivación de los funcionarios públicos, con el fin de satisfacer sus necesidades sociales y el goce efectivo de sus derechos, a través de dispositivos de sano esparcimiento en espacios recreativos que brinden opciones de integración, que hoy, a raíz de la emergencia que vive el país, se restringe a nivel de reuniones y eventos públicos, pero pueden planificarse estas actividades, minimizando los riesgos de contaminación, llevando hasta las viviendas de los funcionarios de la entidad las acciones que el gobierno municipal ha diseñado para fortalecer institucionalmente la entidad a través de la generación de incentivos para quienes conforman su planta de personal.

Las actividades a realizar, propenderán por generar un clima organizacional que manifieste en sus servidores, motivación y calidez humana en la prestación de los servicios, y se refleje en el cumplimiento de la misión institucional, aumentando los niveles de satisfacción en la prestación de los servicios al ciudadano.

De lo advertido, se realiza la gestión del talento humano, a través del conjunto de lineamientos, decisiones, prácticas y métodos adoptados y reconocidos por la entidad, para orientar y determinar el quehacer de las personas que la conforman, su aporte a la estrategia institucional, el logro de las metas estratégicas y los resultados propuestos, su calidad de vida laboral y en general el aporte de cada persona al cumplimiento de la planeación institucional, tomando en cuenta las responsabilidades inherentes a los cargos y las relaciones laborales que se generan en el ejercicio administrativo. De tal suerte que, el programa de bienestar laboral de la administración municipal, tiene como objetico generar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, y para ello, la oficina de talento humano, es la encargada de diseñar, estructurar, implementar y ejecutar planes de bienestar con el fin de garantizar un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades laborales. De la misma manera, el programa permite facilitar el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales, satisfacer las necesidades de los servidores, su grupo familiar y contribuir al mejoramiento continuo de su calidad de vida.

Por lo anterior, surge la necesidad de atender algunas de las actividades del plan institucional de bienestar, estímulos e incentivos PIBEI. Tales actividades y programas son de estricto cumplimiento y están contempladas en el artículo 33, numeral 4 y 5 de la ley 734 de 2002 , En la ley 909 de 2004, En la ley 909 de 2004, en el decreto 1477 de 2017 modificado por el 612 de 2018, se da relevancia a los programas de bienestar social para los servidores públicos y sus familias con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos.

Acorde con lo estipulado en el literal C del artículo 3 del decreto 2482 de 2012 por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, la Gestión del talento humano está orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional …

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Al llegar a este punto, es menester advertir que se requiere concretar acuerdos de voluntades que permita desarrollar las actividades contempladas en los planes y programas anteriormente descritos.

Por otra parte, y teniendo como procedente que en la actualidad en la entidad no existe personal adscrito a la planta de cargos, ni se cuenta con la logística necesaria para realizar las actividades propias del objeto contractual, se hace necesario buscar un colaborador de la administración que acredite la idoneidad requerida, la cual debe ser verificada, que acredite su idoneidad como también en su experiencia en la realización de este tipo de actividades.

La administración acredita con la suscripción del contrato, que no se cuenta con personal en la planta disponible para desarrollar la actividad objeto del presente contrato. La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

Por lo anteriormente descrito, la Administración Municipal, previa justificación de la dependencia competente, requiere **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA VIGENCIA 2026".** y para ello, atreves de este Proceso de Contratación Pública busca seleccionar a un Contratista idóneo y con experiencia que se encuentre en capacidad para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo a las actividades logísticas encomendadas al Contratista, esta Secretaría estima que el valor de los servicios corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/L,** pagaderos en la forma indicada en los estudios previos.

El término de ejecución se ha estimado en **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE.**

Atentamente.

Original firmado
DIANA CAROLINA PEZZANO CAMARGO
Secretaria de desarrollo social
Municipio de Plato - Magdalena.

ELABORÓ: secretaria de desarrollo social	**VERIFICÓ: DIANA C. PEZZANO CAMARGO**	**APROBÓ:**

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co